



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No. D130001
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA GLAVS,
S.A. DE C.V.

Contrato de Adquisición para el suministro del Año 2013, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Dirección Regional Centro a través de la Unidad Medica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el C. Doctor Juan Carlos de la Fuente Zuno, en su carácter de representante legal de "**EL INSTITUTO**" y por la otra, la empresa Comercializadora Glavs, S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por el C. Abraham Velarde Romero, en su carácter de apoderado legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El doctor Juan Carlos de la Fuente Juno, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura publica numero 16,418, libro 632, de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del licenciado ángel Gilberto Adame López, notario publico numero 233 de la ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Material Diversos, para el suministro del Año 2013.
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta contable 21053004.
 - I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AD/008/13**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y a los artículos 22 Fracción II, 26 Fracción III, 42 Y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72 Fracción III de su Reglamento.
 - I.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto juridico el ubicado en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150.
- II.- "**EL PROVEEDOR**", declara a través de su Representante Legal que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 21824 de fecha 26 de Enero de 2000, pasada ante la fe del notario público número 193, de México, Distrito Federal, Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay; é inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio, bajo el folio mercantil número 8500.

Recibí: Contrato Original
Abraham Velarde Romero G. [Signature]



- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Abraham Velarde Romero, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 24612 de fecha 13 de Marzo de 2002, pasada ante la fe del notario público número 193, Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, con asiento en México distrito federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a la comercialización de material de curación y equipo para laboratorios y hospitales.
- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes CGL-000120-J99.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Norte 89-B No. 493 Colonia Electricistas Delegación Azcapotzalco, México, D.F. C.P. 02060.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes de Consumibles Equipo e Instrumental y Accesorios Médicos, para el suministro del año 2013, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad de bienes.
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto, del presente contrato, por un importe de **\$660,555.00 (seiscientos sesenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 mn.)**, más el impuesto al valor agregado (i.v.a.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,645,798.00 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 mn.)**, más el impuesto al valor agregado (i.v.a.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.
- Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.
- TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No. D130001
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA GLAVS,
S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de los bienes, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por el Área de Finanzas de la UMAE, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en el Área financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la oficina de Trámite de Erogaciones, de la UMAE.

Las facturas que amparen los bienes entregados, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en la UMAE, de acuerdo al lugar de destino, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo al **Anexo 2 (dos)**.



CONDICIONES DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en los sitios de entrega, señalados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, pudiendo cambiar "EL INSTITUTO" los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los bienes a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catálogo de artículos, contenida en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional, la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cinco copias, sello de recibido; fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Éste documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

Para cumplir con la identificación de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá marcar cada uno de ellos con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante.

A. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las Unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contraetiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

- A. Denominación genérica.
- B. Denominación distintiva.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

QUINTA.-

CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto de la **UMAE**, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No. D130001
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA GLAVS,
S.A. DE C.V.

debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por **"EL PROVEEDOR"** por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** y del cual haya sido notificado previamente, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la cancelación de la partida con problemas de calidad o bien rescindir el contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A. GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de éste contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en el Departamento de Abastecimiento, Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el área de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A. Se rescinda administrativamente este contrato.



- B. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

- A. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, conforme a la fecha establecida en el plazo de entrega, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días naturales como entrega con atraso.
- B. Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA
CUARTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



**DÉCIMA
QUINTA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá la previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable.
9. Si durante la vigencia del contrato, por parte de la EMA se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y, "EL PROVEEDOR" no presente el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No. D130001
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA GLAVS,
S.A. DE C.V.

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- B. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

Anexo 2 (dos) "Lugar de Entrega de los Bienes"

Anexo 3 (tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"



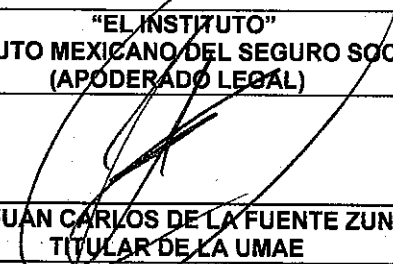

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No. D130001
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA GLAVS,
S.A. DE C.V.**

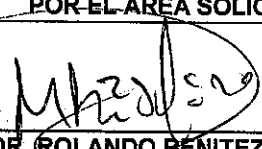
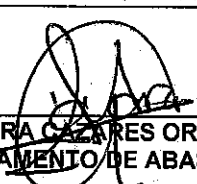
VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Triplicado, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 01 de Febrero de 2013, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (APODERADO LEGAL)	"EL PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA GLAVS, S.A. DE C.V
 DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO TITULAR DE LA UMAE	 C. ABRAHAM VELARDE ROMERO APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA SOLICITANTE	POR EL ÁREA REQUIRENTE
 DR. ROLANDO BENÍTEZ GARDUÑO DIRECTOR MEDICO	 C. SANDRA CÁRERES ORTÍZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de bienes muebles celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Comercializadora Glavs, S.A. de C.V. de fecha 01 de Febrero de 2013, por un monto total de **\$1,645,798.00 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 mn.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No. D130001
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA GLAVS,
S.A. DE C.V.**

Anexo 2 (dos)

UNIDAD HOSPITALARIA DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES

- 1) UNIDA MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"**

AV. LOMAS VERDES No. 52,
COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
C.P 53150



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No. D130001
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA GLAVS,
S.A. DE C.V.

Anexo 3 (tres)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Clasif. Presp:
161401150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D130001
No. REQUISICION: 1614372061313AD08
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2013/02/05
HORA: 02:35:21 p.m.

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA GLAVS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CGL -000120-J99
No. PROVEEDOR: 00004563

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
372 197 1699 00 01	CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK, MODELO T420, NO. DE PARTE 0012A7415. T420, NO. DE PARTE 0012A7415. Marca: LEXMARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	22	55	\$2,500.00	\$137,500.00	0%	\$0.00	\$2,500.00	\$55,000.00	\$137,500.00
COBERTURA : 161401150901 55										
372 197 2853 00 01	CARTUCHO PARA IMPRESORA LED, MARCA OKI M ODELOS B4300/B4350/B4350N, NO. DE PARTE 42102901. 42102901. Marca: OKI Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	53	132	\$934.00	\$123,288.00	0%	\$0.00	\$934.00	\$49,502.00	\$123,288.00
COBERTURA : 161401150901 132										
372 197 4305 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELOS ML-2850D Y ML-2851ND, NUMERO DE PARTE ML-D2850B, DE RENDIMIENTO APROXIMADO DE 5000 PAGINAS. APROXIMADO DE 5000 PAGINAS. Marca: SAMSUNG Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	22	55	\$1,900.00	\$104,500.00	0%	\$0.00	\$1,900.00	\$41,800.00	\$104,500.00
COBERTURA : 161401150901 55										
372 197 4362 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA, MODELOS: B6500, B6500N, B6500DN, B6500DTN, NUMERO DE PARTE 52116001. B6500DTN, NUMERO DE PARTE 52116001. Marca: OKIDATA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	18	44	\$2,680.00	\$117,920.00	0%	\$0.00	\$2,680.00	\$48,240.00	\$117,920.00
COBERTURA : 161401150901 44										

Clasif. Presp:
161401150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D130001
No. REQUISICION: 1614372061313AD08
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 2013/02/05
HORA: 02:35:22 p.m.

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA GLAVS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CGL -000120-J99
No. PROVEEDOR: 00004563

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
979215	NEGRO, RENDIMIENTO DE 12,000 PAGI NAS.	53	132	\$1,945.00	\$256,740.00	0%	\$0.00	\$1,945.00	\$103,085.00	\$256,740.00
372 197 4784 00 01	NAS. Marca: OKIDATA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99									
COBERTURA :										
161401150901	132 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA LASER M ONOCROMATICA MARCA LEXMARK, MODELOS E360 , E460, NUMERO DE PARTE E360H21L, ALTO R ENDIMIENTO. Marca: LEXMARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	53	132	\$2,940.00	\$388,080.00	0%	\$0.00	\$2,940.00	\$155,820.00	\$388,080.00
372 197 4859 00 01	COBERTURA : 161401150901									
COBERTURA :										
161401150901	132 DISCO COMPACTO REGRABABLE 640 MB, DURACI ON 74 MINUTOS. ON 74 MINUTOS. Marca: NACIONAL Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	5,280	13,200	\$7.35	\$97,020.00	0%	\$0.00	\$7.35	\$38,808.00	\$97,020.00
372 303 0130 00 01	COBERTURA : 161401150901									
COBERTURA :										
161401150901	13,200 TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA LED, MAR CA OKI, MODELOS B4000 SERIES, NO. DE PAR TE 42102801. TE 42102801. Marca: OKI Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	22	55	\$2,074.00	\$114,070.00	0%	\$0.00	\$2,074.00	\$45,628.00	\$114,070.00
372 311 0031 00 01	COBERTURA : 161401150901									
COBERTURA :										
161401150901	55 TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA MARCA OK IDATA, MODELOS B410D, B410DN, B420DN, B4 30D Y B430DN, NUMERO DE PARTE 43979001,									

Clasif. Presp:
161401150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPIEDIA LOMAS VERDES
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D130001
No. REQUISICION: 1614372061313AD08
ANEXO 1

PAGINA: 3
FECHA: 2013/02/05
HORA: 02:35:23 p.m.

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA GLAVS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CGL -000120-J99
No. PROVEEDOR: 00004563

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	IMPORTE NETO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
372 311 0130 00 01	RENDIMIENTO DE 25,000 PAGINAS. RENDIMIENTO DE 25,000 PAGINAS. Marca: OKIDATA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	44	110	\$2,258.00	0%	\$0.00	\$2,258.00	\$2,258.00	\$99,352.00	\$248,380.00
COBERTURA :	110									
161401150901	KIT FOTOCONDUCTOR PARA IMPRESORA LASER M ONOCROMATICA MARCA LEXMARK, MODELOS E260 , E360, E460, X264, X36X, X46X, NUMERO D E PARTE E260X22G. E PARTE E260X22G. Marca: LEXMARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CGL -000120-J99	44	110	\$530.00	0%	\$0.00	\$530.00	\$530.00	\$23,320.00	\$58,300.00
COBERTURA :	110									
161401150901									\$660,555.00	\$1,645,798.00
										\$164,579.80

IMPORTE DEL CONTRATO:
FIANZA REQUERIDA:

IMPORTE CON LETRA:
MINIMO : SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : UN MILLONE SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.



INSURGENTES

AFIANZADORA

**Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Grupo Financiero ASERTA**

RFC: AIS970115HG4
Periférico Sur 4829, Piso 8
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4214-10329-9
Código de Seguridad:	AUSYung
Folio:	517124
Monto de la fianza:	\$164,579.80
Monto de este movimiento:	\$164,579.80

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Febrero de 2013

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIALIZADORA GLAVS, S.A. DE C.V.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$164,579.80 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA GLAVS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN NORTE 89 B, NO. 493, COLONIA ELECTRICISTAS, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02060, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO NUMERO D130001, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2013, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, RELATIVO A LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO, LA PRESENTE FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

f/5dC0ohXtAuXV7AJmSChP0Wst0SCCEHMZzSubzPrgLoATG0/Kfn50v1oL8d8eRGRzQYzvm1CDLb2F6vvr+eBRUV0f8B5a-jvgr1occs+VNIOT1CWP1C4/IrgukfrqczBlf28 = ESPINOSA. Serie Certificado: 0000010000990002248, Prestador de Servicios de Certificación: AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN